

Con su nuevo Palacio de Justicia, Salamina estuvo de fiesta

Salamina y la Administración de Justicia del departamento de Caldas se vistió de fiesta el día 6 de julio, para inaugurar el Palacio de Justicia “Daniel Echeverri Jaramillo”, en esta población. La edificación tuvo una inversión de \$4.547.637.930 millones de pesos.

Al acto, que se llevó a cabo a las afueras del Palacio, diagonal al parque principal de Salamina, hizo presencia el doctor Édgar Carlos Sanabria Melo, presidente del Consejo Superior de la Judicatura, y la doctora María Eugenia López Bedoya, presidenta del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

Con ellos estuvieron las doctoras Martha Lucía Olano de Noguera y Gloria Stella López Jaramillo y el doctor Max Alejandro Flórez Rodríguez, magistrados del Consejo Superior de la Judicatura; también la doctora Ángela María Puerta Cárdenas, presidenta del Tribunal Superior de Caldas, y el doctor Juan Carlos Arias Zuluaga, juez civil del Circuito de Salamina, quien intervino en representación de los jueces, juezas y empleados de la Rama Judicial en esta población del norte de Caldas.

De igual forma, fueron partícipes de la actividad el gobernador de Caldas, Guido Echeverri Piedrahita; el ministro de Defensa, Luis Carlos Villegas Echeverri, sobrino del doctor Daniel Echeverri Jaramillo; el alcalde de Salamina, Luis Germán Noreña García, y el comandante de la Policía de Caldas, coronel Necton Lincoln Borja, entre otros dignatarios.

****infraestructura y tecnología****

De acuerdo con el presidente del Consejo Superior de la Judicatura, Édgar Carlos Sanabria Melo, las instalaciones del nuevo Palacio de Justicia de Salamina, cuenta con una infraestructura ideal con despachos y salas de audiencias adecuadas, así como de una tecnología de punta para hacer una administración de justicia

con mayor eficacia.

Adicionalmente, el Presidente de la Corporación sostuvo que hay un avance en la digitalización de procesos, sin embargo, afirmó que todavía falta consolidar más esta tarea, tanto en la motivación de los servidores judiciales, como en el gremio de los litigantes. “La proyección es dejar el papel y aplicar las últimas tecnologías para facilitar el acceso de la información. Estamos en un proyecto de digitalización de más de 800 mil tutelas que deben llegar a la Corte Constitucional. Hay proyectos piloto en Sucre y Bogotá”, dijo el doctor Sanabria Melo.



Foto 1. Instalaciones del Palacio de Justicia de Salamina. Foto 2: Mesa principal con magistrados, jueces, gobernantes, comandantes y el Ministro de Defensa. Crédito: Reinel Beleño.

Con su nuevo Palacio de Justicia, Salamina estuvo de fiesta

(Viene de la portada). El Magistrado concluyó que los habitantes de Salamina deberán estar orgullosos de tener no solo un Palacio de Justicia con características ideales en infraestructura y tecnología, sino también de contar con una administración de justicia destacada a nivel regional, según él, pronta, cumplida y recta.

“Caldas es un ejemplo para mostrar. Con el compromiso de los servidores y funcionarios, logramos crear con ingenio soluciones a las distintas problemáticas en la administración de justicia”, señaló.

La sede judicial que estrena Salamina cuenta con cinco salas de audiencia y 6 despachos judiciales, distribuidos de la siguiente forma:

- * Primer piso: Juzgado 3° Promiscuo Municipal; un espacio para un nuevo juzgado en caso de ser creado; un Archivo Central, planta eléctrica y subestación eléctrica, centros de cableado, y tres salas de audiencia.

- * Segundo piso: dos salas de audiencia –una de ellas con cámara Getsell para la audiencia con los menores de edad-, un espacio para un nuevo despacho en caso de crearse; el Juzgado 2° Promiscuo Municipal; oficina de servicios administrativos y la portería principal.

- * Tercer piso: un Juzgado Penal del Circuito, El Juzgado 1° Promiscuo Municipal y la Oficina de la Dirección Seccional.

- * Cuarto piso: el Juzgado Promiscuo de Familia y un Juzgado Civil del Circuito.

Con esta nueva sede judicial, según lo suministrado por el Consejo Seccional de Caldas, se garantiza la accesibilidad al público en general, se fortalecen las capacidades de gestión judicial y el incremento de la efectividad en la prestación de los servicios de justicia, en pro de un entorno laboral adecuado, adaptándola a los cambiantes avances tecnológicos.

Entre los aspectos a destacar de la sede se encuentran: un sistema antiincendios integral de

última tecnología, un gabinete contra incendios en cada piso, un circuito cerrado de televisión, cámaras de video, arco detector de metales, planta telefónica, red de datos y cableado estructurado, red inalámbrica de internet para despachos judiciales, iluminación con detección de movimiento en pasillos y baños, techo eléctrico corredizo, UPS para regular la energía de los equipos de la sede, ascensor y aire acondicionado.

Adicionalmente, todos los letreros y/o avisos contienen el sistema Braille, para facilitar el ingreso de las personas invidentes.



Funcionarios, servidores judiciales y habitantes del municipio se dieron cita en la inauguración de esta sede judicial. Crédito: Reinel Beleño.

En la búsqueda de beneficiarios de ayudas para curso en Cartagena

A través de la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla, el Consejo Superior de la Judicatura busca seleccionar a los candidatos interesados en aplicar a la asignación de ayudas parciales ofertadas por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo –AECID, para participar en el curso “La prueba penal y las nuevas tecnologías. Quinta edición”.

La actividad se llevará a cabo en Cartagena desde el 29 de octubre hasta el 2 de noviembre del presente año. La jornada es organizada en cooperación con el Consejo General del Poder Judicial de España –CGPJ. Esta convocatoria está dirigida a los jueces y magistrados de la Rama Judicial interesados.

Este programa de formación se realiza con ocasión del Plan de Transferencia, Intercambio y Gestión de Conocimiento para el Desarrollo de la Cooperación Española en América Latina y el Caribe -Interconecta, bajo la dirección de la AECID. La realización del curso tiene como fin el contribuir con el fortalecimiento de capacidades y mejoramiento de la administración de justicia de los países de la región.

Adicionalmente, la actividad busca fortalecer en los operadores judiciales latinoamericanos y del Caribe

competencias cognitivas acerca del manejo de medios de prueba en procesos penales, constituyéndose como un espacio académico de reflexión, crítica e intercambio de experiencias jurídicas comunes.

Se abordarán, entonces, temáticas asociadas a la prueba penal y nuevas tecnologías como la prueba biológica, prueba electrónica, prueba videográfica, naturaleza jurídica de los medios de prueba, la actividad probatoria en el proceso penal y la garantía de los derechos de las personas en la actuación procesal, las solicitudes probatorias, técnicas de incorporación y valoración probatoria, entre otros.

La postulación y la solicitud de inscripción de los interesados deben realizarse en línea hasta el 16 de agosto de 2018 a través del portal web <http://interconecta.aecid.es>, en el menú de actividades.

La inscripción ante la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla se llevará a cabo en la página web de la entidad, hasta el próximo 3 de agosto. Los requisitos mínimos aparecen en la Circular CSJCAC18-48 del 3 de julio de 2018 de la Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura dirigida a los funcionarios judiciales.

IMPORTANTES

Extinción de medidas Cautelares

En audiencia de reconstrucción de cuadernos de medidas cautelares del pasado 7 de junio, el Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali resolvió tener por extintas las medidas cautelares que se hubiesen decretado en el proceso ejecutivo singular entre la Inversora Pichincha S.A. Compañía de Financiamiento (NIT. 890.200.756-7) en contra de César Julio Villarroel Reyes (C.C. 94.071.568), debido a la inasistencia de las partes y la falta de material probatorio. Por tal motivo, se informa a los juzgados del país para que informen a su similar de Cali si se han decretado medidas que afecten este proceso.

Liquidación patrimonial

El Juzgado 13 Civil Municipal de Medellín dio apertura al proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante a Johana Flórez Restrepo (C.C. 43.915.052), bajo el radicado 2018-00618. Esta información se publica a los diferentes despachos que tengan procesos en contra de la deudora, con el fin de que se remitan a esta liquidación, incluso los que son por concepto de alimentos, antes de la etapa de traslado para objeciones a los créditos, para que no se cataloguen como extemporáneos.

Más liquidaciones

El Juzgado 83 Civil Municipal de Bogotá dio apertura al proceso de Liquidación Patrimonial de Leonardo García Suárez (C.C. 16.779.418). A su vez comenzó el proceso de José Ignacio de los Ríos Martínez (71.776.121), en el Juzgado 28 Civil Municipal de Oralidad de Medellín.

Reorganización

Por auto No. 430-006404 del pasado 7 de mayo, la Superintendencia de Sociedades admitió el proceso de reorganización a la sociedad PMG Ingenierías S.A.S. (NIT. 900.163.201) con domicilio en la ciudad de Villavicencio, en los términos y formalidades establecidas en la Ley 1116 de 2006, reformada por la Ley 1429 de 2010. Ante la situación, la entidad ordenó designar a Bladimir Antonio Mora, en su calidad de representante legal de la sociedad, para ejercer las funciones de promotor del proceso de insolvencia.

Definido el proceso para entrega de indemnizaciones administrativas a víctimas



Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas

La Unidad para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas, mediante la resolución 01958 de 2018, definió el procedimiento para el reconocimiento y entrega de la medida de indemnización administrativa, que pueden agotar las víctimas incluidas en el Registro Único de Víctimas, por hechos susceptibles de ser indemnizados.

La decisión fue tomada, además, por una orden dada por la Corte Constitucional a esta y otras entidades, mediante el auto 206 de 2017. Toda esta información se difunde para que sea socializada a todos los jueces de la República y sea usado por los despachos en los casos donde se resuelvan amparos en los que las víctimas soliciten el pago de la citada medida.

La indemnización una medida de reparación que entrega el Estado colombiano, como compensación monetaria por hechos victimizantes susceptibles de esta medida de reparación, una vez las víctimas adelanten el procedimiento de solicitud en la resolución.

De acuerdo al artículo 2 de la resolución de la Unidad, son destinatarios de estas medidas las víctimas del conflicto armado interno, que residan en territorio nacional o en el exterior, que tengan pendiente el reconocimiento y desembolso de la medida de indemnización por vía administrativa y que estén incluidos en el Registro Único de Víctimas por hechos como homicidio, desaparición forzada, secuestro, lesiones que generaron incapacidad permanente, lesiones que no generaron incapacidad permanente, reclutamiento forzado de menores, delitos contra

la libertad e integridad sexual –contemplando a los hijos concebidos como consecuencia de una violación sexual-, tortura o tratos inhumanos y degradantes y desplazamiento forzado.

Este procedimiento cuenta con un método de focalización y priorización, que responderá a la necesidad de determinar el orden más apropiado de la entrega progresiva de esta indemnización, por cualquiera de los hechos ya mencionados de acuerdo con la disponibilidad anual del presupuesto de la Unidad para la Atención y Reparación Integral de a las Víctimas y de conformidad con el Marco de Gasto de Mediano Plazo del sector.

Según el artículo 4 de la resolución, el método tendrá en cuenta variables demográficas, socioeconómicas, de caracterización del daño y de avance en el proceso de reparación integral para cada víctima.

Seis meses después de la entrada en vigencia de esta resolución, el procedimiento de indemnización administrativa será implementado, excepto cuando las víctimas que se encuentren en urgencia manifiesta o extrema vulnerabilidad (si hay una enfermedad huérfana o de alto costo, si la víctima tiene 74 años o más de edad o si la persona sufre una discapacidad o dificultad que afecte al menos el 40% de sus capacidades).

En ese caso, la implementación estaría permitida desde la puesta en vigencia de la resolución.

**** Redacción NOTI JUDICIAL**

C. Constitucional habla de la responsabilidad del Estado en la privación injusta de la libertad

Cuando se habla de privación injusta de la libertad, la responsabilidad del Estado no se define a partir del título de imputación único y excluyente sea objetivo o subjetivo, dado que este obedece a las particularidades de cada caso.

Así lo concluyó la Corte Constitucional al analizar dos fallos expedidos por el Consejo de Estado en procesos de reparación directa de este tipo, en sentencia de unificación SU-072/18, que fue dictada dentro de las acciones de tutela interpuestas por la Fiscalía General de la Nación y la Rama Judicial, junto con la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

En uno de los expedientes acumulados, según cuenta la Corte Constitucional en el comunicado 25 del pasado 5 de julio, la Fiscalía adujo que el Consejo de Estado incurrió en estos casos en un efecto sustantivo, “al aplicar un régimen de responsabilidad objetiva cuando el investigado haya sido absuelto por aplicación del principio *in dubio pro reo* (en caso de duda, favorecer al imputado) a pesar de que la Corte Constitucional le había dado un alcance diferente al artículo 68 de la Ley 270 de 1996, estatutaria de la administración de justicia”.

En el otro expediente, la parte accionante consideró que el Consejo de Estado, al resolver el proceso de reparación directa por privación injusta de la libertad de una ciudadana, la cual fue absuelta por atipicidad subjetiva, no aplicó la sentencia de unificación del Consejo de Estado del 17 de octubre de 2013, según la cual la responsabilidad del Estado en tales casos es objetiva, sin que en este caso particular se concluyera que hubo culpa exclusiva de la víctima.

Ante estas situaciones, la Sala Plena de la Corte Constitucional –según cuenta este comunicado–, ratificó que el artículo 90 de la Constitución Política Colombiana no establece un régimen de imputación estatal específico y tampoco lo hacen el artículo 68 de la Ley 270 de 1996 y la sentencia C-037 del mismo año, cuando el hecho que origina el presunto daño antijurídico es la

privación de la libertad, dado que la Corte como el Consejo aceptan que el juez administrativo, al aplicar el principio *iura novit curia* (el juez conoce el derecho aplicable), debe establecer el régimen de imputación a partir de las particularidades de cada caso.

De otro lado, el definir una fórmula automática, rigurosa e inflexible para el juzgamiento del Estado en casos de privación injusta de la libertad, contraviene el entendimiento del artículo 68 de la Ley 270 de 1996 y el régimen de responsabilidad previsto en el artículo 90 de la Carta Magna.

La Corte Constitucional concluyó que determinar que el Estado deba ser condenado automáticamente a partir de un título de imputación objetivo, sin la mediación de un juez que determine si la restricción preventiva de la libertad fue inapropiada, irrazonable, desproporcionada o arbitraria, transgrede el precedente constitucional que fijó la Sala Plena, concretamente la sentencia C-037 de 1996.

La corporación consideró también que, con independencia del régimen de responsabilidad estatal que use el juez administrativo, la conducta de la víctima debe valorarse y tiene la potencialidad de generar una decisión favorable al Estado. Se podría generar, entonces, una declaratoria de irresponsabilidad administrativa.

Es de anotar que la posición adoptada por la Corte Constitucional implicaría modificar la sentencia de unificación de la Sección Tercera del Consejo de Estado, para lo cual no tiene competencia.



Universidad de Girona (España) oferta maestría con triple titulación

El Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla –EJRLB, presenta a los servidores de la Rama Judicial la Maestría en Cultura Jurídica: Seguridad, Justicia y Derecho, que oferta la Universidad de Girona (España), en cooperación con la Universidad Austral de Chile y la Universidad de Génova (Italia).

El programa académico de posgrado va dirigido a profesionales del derecho o también disciplinas como sociólogos, politólogos y áreas afines.

Este es un programa que otorga la posibilidad de triple titulación, con el fin de contribuir con el proceso de formación íntegra de quienes deseen aspirar a la maestría. Además, la maestría goza de un reconocimiento especial de créditos por parte de la Universidad Interamericana de Puerto Rico para la obtención del grado de “*iuris doctor*”.

Este es un programa que incorpora un componente mixto de aprendizaje, con formación presencial y virtual. La duración prevista es de un año a partir del 13 de febrero de 2019 hasta enero de 2020; sin embargo, el estudiante puede extender el tiempo del curso hasta por seis meses.

Los estudiantes deberán asistir durante dos meses a jornadas concentradas en la Facultad de Derecho de la Universidad de Girona, desde febrero y hasta la primera semana de abril y la formación virtual la recibirán durante nueve meses.

Las fechas de la fase presencial son: bloque 1, desde el 13 de febrero hasta el 12 de marzo; bloque 2, del 13 de marzo al 10 de abril. Adicionalmente, habrá un viaje a Grecia entre el 12 y el 20 de abril.

Información suministrada por la EJRLB muestra que el máster referido abordará temáticas asociadas a ejes como el desarrollo histórico del derecho, diagnóstico actual de la ciencia jurídica, perspectivas principales de diversas áreas del conocimiento del derecho y la cultura jurídica contemporánea.

La culminación satisfactoria del plan de estudios

se supedita a la realización del trabajo de grado de la Maestría.

El costo del programa, para los interesados en participar de la actividad académica, es de 4.750 euros, que incluye la posibilidad de pagar en distintas mensualidades. Para participar en el curso, debe haber un abono mínimo de 1.000 euros del total de la matrícula.

La Universidad de Girona anunció que, debido a la participación masiva de funcionarios de la Rama Judicial, se puede aplicar un descuento especial en la matrícula para los funcionarios y servidores interesados, bajo los términos y condiciones de la institución educativa.

Quien desee ampliar la información y cursar el máster, deberán acreditar su título profesional y surtir el proceso de inscripción de la universidad ofertante, enviando la hoja de vida y copia del título de grado al correo maestriaculturajuridicacol@gmail.com. El plazo máximo para realizar esta diligencia es el 30 de julio de 2018.

La EJRLB solo realiza la difusión del programa, pero sin ser ofertante u organizadora del evento. Para los estudiantes no se otorgará comisión especial a los interesados en asistir a clases, por lo que podrán participar mediante la figura de licencia no remunerada.

Universitat
de Girona

Superintendencia de I. Solidaria inicia tomas de posesión de dos cooperativas

La Superintendencia de Economía Solidaria ordenó dos procesos de toma de posesión de bienes, haberes y negocios de dos cooperativas ubicadas en el Cesar y el Cauca.

Mediante la Resolución 2018330002975 del 15 de mayo del presente año, la toma de posesión fue para la Cooperativa Multiactiva Algodonera del Departamento del Cesar COALCESAR, cuyo domicilio es en el municipio de Aguachica.

Durante el diagnóstico integral realizado para evidenciar la situación jurídica, financiera y administrativa respecto a la toma de posesión, se evidenciaron hallazgos como inconsistencias en la información suficiente para conocer la realidad de esta organización, por ejemplo, en la diferencia entre los avalúos reportados y los reales de dichos bienes.

De acuerdo con la Superintendencia, esa diferencia llega a 139 millones de pesos, donde en algunos activos el valor reportado es superior al real. Adicional a esto, se tomaron en cuenta datos de la cartera de crédito, inversiones, activos de más de 32 mil millones, pasivos por un aproximado de 8 mil 770 millones y un patrimonio de más de mil 526 millones de pesos.

En contra de COALCESAR, se conocen 15 procesos, de los cuales solo se conoce la pretensión de uno de ellos. Según las observaciones entregadas, tres procesos ya están terminados (uno por pago total de la obligación y 2 por desistimiento tácito) y tres acuerdos de pagos terminados.

Finalmente, la entidad resolvió iniciar la toma de posesión de bienes, haberes y negocios de esta cooperativa y designó a las doctoras María Inés Fonseca Quiroga (C.C. 51.715.005) y a Mireya Castellanos Melo (C.C. 52.432.939) como agente

especial y revisora fiscal, respectivamente.

De otro lado, la Superintendencia de Economía Solidaria, mediante la resolución 2018330002745 del 25 de abril de 2018, dio apertura a la toma de posesión de bienes, haberes y negocios de la Cooperativa de Vendedores de Apuestas – COOPECHANCE, con domicilio en la ciudad de Popayán.

Esta es una organización que no se encuentra autorizada para ejercer una actividad financiera, según su objeto social.

La comisión que visitó a la Cooperativa, y cuyas conclusiones fueron consideradas en la decisión de la Superintendencia, evidenció el otorgamiento de auxilios a no asociados, los cuales no son considerados beneficiarios e incumple con las instrucciones dadas por el ente que los vigila.

La cooperativa entregó, además, un borrador sin firmar de un manual del Sistema Integral de Prevención y Control del Lavado de Activos, el cual contiene las disposiciones dadas por la Superintendencia; sin embargo, este documento habla de otro tipo de organización (fondo de empleados) y no a su razón social.

Frente a estas situaciones, la Supersolidaria inició el proceso de toma de bienes, haberes y negocios de COOPECHANCE.



NOTI JUDICIAL

Palacio de Justicia "Fanny
González Franco", piso 15
Manizales, Caldas

Dirección:

Dra. Flor Eucaris Díaz Buitrago
Dra. María Eugenia López Bedoya

Coordinación Editorial:

David Santiago Gómez